



Revista Estudios Hemisféricos y Polares Vol. 15 n° 1 (enero-junio 2024)

Artículo Científico

LA NOCIÓN DE SEGURIDAD EN LOS REGÍMENES FRONTERIZOS DE PERÚ, BOLIVIA Y CHILE¹

THE NOTION OF SECURITY IN THE BORDER REGIMES OF PERU, BOLIVIA AND CHILE

Mg. Ignacio Pozo Paillán

Universidad de Santiago de Chile

Santiago - Chile

ignacio.pozo92@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6123-5223>

FECHA RECEPCIÓN: 19 agosto 2023 – **FECHA ACEPTACIÓN:** 16 noviembre 2023

RESUMEN

El presente artículo expone una comparación de los marcos normativos vigentes sobre la administración y gestión de las fronteras de Perú, Bolivia y Chile, examinando la noción de seguridad en cada uno de ellos. Se identifican diferencias relacionadas a la lectura del rol de la frontera como dispositivo de control y la percepción sobre la seguridad como complemento del desarrollo de los territorios fronterizos. En términos metodológicos, se utilizan técnicas referidas al método comparado y al análisis de contenido permitiendo la revisión e interpretación de las fuentes consultadas. Las conclusiones principales se relacionan al establecimiento de la seguridad como un elemento vigente en todos los casos, pero matizado por la visión histórica y realidad económica, por lo que su aplicación circula entre estas dos concepciones.

ABSTRACT

This article presents a comparison of the current regulatory frameworks on the administration and management of the borders of Peru, Bolivia, and Chile, examining the notion of security in each of them. Differences related to the reading of the role of the border as a control device and the perception of security as a complement to the development of border territories are identified. In methodological terms, techniques referring to the comparative method and content analysis are used, allowing the review and interpretation of the sources consulted. The main conclusions are related to the establishment of security as a valid element in all cases, but qualified by the historical vision and economic reality, so its application circulates between these two conceptions.

PALABRAS CLAVES

Fronteras, Seguridad, Dispositivo, Perú-Bolivia-Chile.

KEYWORDS

Borders, Security, Device, Peru-Bolivia-Chile.

INTRODUCCIÓN

La frontera se sitúa como un territorio con particularidades que la hacen susceptible a distintas visiones respecto a su gestión y función. La literatura la sitúa en una dimensión de límite y contacto, pero, y en relación a las dinámicas de flujo producto de la globalización, se acentúa su carácter de límite, controlando las interacciones que se producen en ella. Es el proceso de globalización que, por medio del aumento de la capacidad de comunicación y transporte, incrementa la porosidad de las fronteras, aumentando los flujos que circulan a través de ella, haciendo del concepto de seguridad una cuestión recurrente en el discurso y tratamiento de las fronteras, sobre los posibles efectos nocivos de las actividades ilícitas que transitan a través de ellas, producto de la facilidad de intercambio que la globalización trajo aparejada.

La presente propuesta examina los cuerpos legislativos de tres países (Perú, Bolivia y Chile) que comparten similitudes, pero que, respecto a la administración y gestión de las fronteras, presentan diferencias en cómo se percibe la noción de seguridad, teniendo en la frontera el principal dispositivo de control. Se buscó identificar las diferencias en torno a la gestión fronteriza

a partir de la revisión de las legislaciones que cada país dispone, relevando la importancia que tiene la instauración de marcos jurídicos específicos para que la administración de las fronteras tenga un sentido de política pública, a mediano y largo plazo, independiente de la administración política de turno.

Las fronteras de los casos analizados comparten la variable histórica, a propósito del hito de la Guerra del Pacífico y los tratados que derivaron de esta que sirvieron de delimitador de la actual segmentación geopolítica de los países en las fronteras que comparten, hecho insoslayable que impregna la gestión de las fronteras de estos países. Esta visión problemática de las fronteras se percibe más en la gestión chilena que dispone una serie de políticas en torno a la securitización. Por otra parte, para los casos de Perú y Bolivia, se identifica que, en la legislación consultada, la seguridad tiene un rol complementario para el desarrollo de las zonas fronterizas, teniendo diferentes implicancias y objetivos.

Metodológicamente, el artículo comprende la comparación de pocos países, ya que este método permite profundizar en cada caso, destacando las variaciones que cada uno presenta, siendo más intensa que extensa². Este tipo de método permite utilizar la técnica de “máxima similitud”, enfocado en comparar países y sistemas políticos con múltiples similitudes, identificando aquellas que presentan los mayores grados de diferencias³. Los casos de Perú, Bolivia y Chile se encasillan en esta definición de “máxima similitud”, ya que comparten la característica histórica (Guerra del Pacífico como principal hito), geográfica (comparten fronteras y proximidad física entre sus comunidades), cultural (comunidades limítrofes comparten carácter indígena aymara, principalmente), y política (sistema político similar)⁴.

Al método comparado, se añade como técnica el análisis de contenido, la que es aplicable a diversos recursos de comunicación del cual se busca desprender un análisis interpretativo de su contenido⁵. Para la presente investigación, esta técnica es funcional para la comparación e interpretación de las fuentes consultadas, las que se concentran en los marcos jurídicos referidos a fronteras de los casos relevados.

FRONTERAS Y SEGURIDAD

El concepto de fronteras recibe distintas acepciones en las ciencias sociales, predominando las referidas a la frontera como línea divisoria respecto a otro Estado, percepción basada en la concepción geopolítica que ha mal asociado como sinónimos al límite y a la frontera⁶.

Autores como Peter Taylor y Colin Flint distinguen entre regiones de fronteras (frontierers) y los límites fronterizos (boundaries), la primera se acerca al concepto de “al frente”; en tanto la expresión límite fronterizo proviene del “límite” territorial. Es por ello que para los autores la región de frontera se orienta hacia afuera, y el límite hacia dentro⁷, es decir, la región fronteriza

es el primer acercamiento de lo interno con lo externo, en cambio, el límite fronterizo es la separación con lo exterior. Una visión similar respecto las fronteras tienen los autores López del Trigo y Benito del Pozo, quienes observan que la frontera presenta una dualidad en su conformación, atribuyéndole el carácter de ser límite divisorio y zona de contacto e integración a la vez⁸.

A pesar de la existencia de estas dos concepciones de frontera, es la visión de límite la que ha primado en su gestión, por considerarse un componente necesario en la soberanía de los Estados, siendo el límite fronterizo esencial para la economía mundo moderna⁹.

Respecto a la gestión fronteriza, Carlos Coca y Georgios Baltos indican que los Estados pueden modificar las fronteras, abriendo o cerrándolas, para alcanzar sus objetivos geopolíticos. La modificación de fronteras puede ser expansiva o contractiva y darse en dimensiones política territorial o cultural, estando dicha modificación sujeta a los momentos que viven los Estados nacionales, en que, por ejemplo, la apertura se vería influenciada por el proceso de globalización, y el cierre de frontera promovido por acciones nacionalistas o en relación a mantener el statu quo internacional¹⁰.

Es el proceso de globalización el que más influencia está ejerciendo actualmente sobre la dinámica fronteriza, ya que está presente en toda acción política, económica y social, permeando las fronteras de un país a raíz de la importancia que supone la expansión tecnológica¹¹ y las posibilidades que esta ofrece, como lo es la integración de pueblos de distintas partes del mundo debido a la reducción del costo de transporte y de las barreras de circulación para bienes, servicios y personas¹².

Para Marcela Tapia¹³, la discusión sobre fronteras y globalización se da en dos planos: la globalización como efecto que perfora y debilita las fronteras, permitiendo un mundo más interrelacionado por el avance de las comunicaciones, el transporte y el internet; y por otro lado de la discusión se encuentran quienes ven en la globalización un fenómeno económico, financiero y comunicacional, y que ello no significa el debilitamiento de las fronteras, más bien se debe al fenómeno de fronterización, “es decir, de cierres de fronteras y de endurecimiento de los requisitos para la libre circulación humana”¹⁴. Así, la globalización se identifica como un proceso de apertura, sin que suponga el debilitamiento, de las fronteras, lo que trae aparejado interacciones y nuevas formas de relaciones culturales, trayendo consigo el surgimiento de temores y rechazo a la alteridad¹⁵.

La alteridad es la construcción de un “otro” mediante categorías sociales que va configurando los rasgos de los distintos grupos y construye relaciones de dominación siendo la diferencia la detonante del conflicto¹⁶. La frontera, al ser una institución y construcción social, es portadora de

valores, tiene una finalidad y determina el actuar de la sociedad según esas características, siendo la primera barrera de entrada que tienen los Estados respecto a ser receptores del “otro”, por tanto, instalan sus aparatos de control, actuando, según indica Nanette Liberona, como una “frontera cedazo”¹⁷.

La seguridad en las fronteras también se da de forma física con el levantamiento de estructuras que dificultan o impiden el tránsito. A partir de esta idea surge el concepto de teichopolítica¹⁸, que se entiende como “la clausura de las fronteras por medio del levantamiento de barreras físicas, ya fueran alambros o murallas”¹⁹. Para Rosière, la teichopolítica surge para combatir dos amenazas; la primera, relacionada a la antigua preocupación militar; y la segunda, más contemporánea, la amenaza de la migración²⁰. Gilberto Aranda y Sergio Salinas²¹ indican que el miedo o rechazo a la alteridad se puede manifestar en la clausura del espacio fronterizo por medio de muros o vallas, lo que no significa un cierre completo, más bien se utiliza para contener y controlar los flujos de migración, previniendo las amenazas provenientes desde países vecinos o fronterizos.

Es, por tanto, la globalización portadora de la dualidad fronteriza respecto a facilitar el intercambio, la integración y cooperación, pero también, en términos de seguridad, la generadora de dinámicas que son percibidas como amenazas, traduciéndose estas dimensiones en fronteras suaves y duras, respectivamente²².

La existencia de las amenazas transnacionales (terrorismo, crimen organizado, tráfico de drogas y personas, entre otros) y el establecimiento de la nueva agenda de seguridad ha dado una nueva impronta a la frontera en términos de seguridad²³, colocando mayor acento en este espacio, desplazando la concepción dual de la frontera (límite – integración) hacia el establecimiento de un carácter securitario, reforzando su característica de límite.

LA FRONTERA COMO “DISPOSITIVO” SECUTARIO

En el apartado anterior se revisó como la frontera es funcional en términos de seguridad para controlar o evitar el ingreso de elementos declarados como “no deseados” por los Estados, permanentemente permeados por el avance de la globalización y sus dinámicas. En tal sentido, conviene indicar una perspectiva poco relevada en los estudios de frontera, como lo es la desprendida desde los enfoques de Michel Foucault, por medio de los conceptos de “gubernamentalidad” y “dispositivos”²⁴. Pese a que en los estudios de Foucault el tema fronterizo no fue abordado como tal, si existieron acercamientos en torno a la gubernamentalidad y la población, derivando en la existencia de líneas que permiten dar un abordaje a temas fronterizos referidos al espacio, soberanía, seguridad y migraciones, siendo este último el que más ha sido analizado desde la óptica foucaultiana²⁵.

El enfoque de gubernamentalidad, Foucault lo explica de la siguiente forma:

Con esta palabra, “gubernamentalidad”, aludo a tres cosas. Entiendo el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad. Segundo, por “gubernamentalidad” entiendo la tendencia, la línea de fuerza que, en todo Occidente, no dejó de conducir, y desde hace mucho, hacia la preeminencia del tipo de poder que podemos llamar “gobierno” sobre todos los demás; soberanía, disciplina, y que indujo, por un lado, el desarrollo de toda una serie de aparatos específicos de gobierno, [y por otro] el desarrollo de toda una serie de saberes. Por último, creo que habría que entender la “gubernamentalidad” como el proceso o, mejor, el resultado del proceso en virtud del cual el Estado de justicia de la Edad Media, convertido en Estado administrativo durante los siglos XV y XVI, se “gubernamentalizó” poco a poco²⁶.

Para Edgardo Castro, Foucault utiliza el término gubernamentalidad “para referirse al objeto de estudio de las maneras de gobernar”²⁷. A partir de la cita anterior de Foucault, Castro interpreta que la gubernamentalidad se relaciona a la idea de dominación y de formas de instrumentalización que se ejercen sobre los otros y el cómo los individuos son dirigidos.

En la noción presentada por Foucault se hace patente la idea de poder, hacia quiénes y cómo va destinada, y que este poder se ejerce mediante la dominación sobre los individuos con la finalidad de crear y guiar conductas. Pero para la consecución del ejercicio del poder, Foucault instala a los “dispositivos” como los mecanismos articuladores de la dominación. Según David Cortes y Gabriel Orozco²⁸, este concepto nunca fue tematizado como tal en la obra de Foucault, salvo en una entrevista en la que la define como un conjunto compuesto por discursos, instituciones, reglas, leyes, enunciados científicos, filosóficos y morales, constituyendo estrategias de relaciones de fuerza.

De la noción de “dispositivos” se desprende la de “dispositivos de seguridad”, los que son comparados por Foucault con los dispositivos legales y jurídicos, por un lado, y con los dispositivos disciplinarios, por otro; estando los primeros orientados al establecimiento de una sanción, y los segundos a complementar la sanción por medio del control y formas de corrección²⁹.

Entre las características del dispositivo de seguridad están: 1.- espacios de seguridad, referidos a la disciplina y la soberanía, son los límites en los que se somete a lo disciplinario a los sujetos, según indica Edgardo Castro, es lo que “técnicamente se denomina ‘el medio’ (el efecto masa de un conjunto de elementos naturales y artificiales)”³⁰; 2.- la aleatoriedad de los

acontecimientos, relacionada a la circulación de bienes e individuos y al control de lo que ocurre; 3.- formas de normalización, se relaciona a la disciplina como formación de lo normal y al establecimiento de la norma a partir de lo normal; y 4.- la población, Foucault la relaciona a los procesos que se deben manejar teniendo en consideración una serie de variables (entorno, clima, valores morales, etc.) siendo manejados por los dispositivos de seguridad para dirigir los procesos naturales de la población³¹.

La idea de dispositivos de seguridad en Foucault, entonces, se relaciona a cómo se controlan los ambientes en los que se desarrollan los sujetos (población), sometiéndolos al poder, por medio del disciplinamiento y la sanción, como parte esencial del dispositivo que da forma a la gubernamentalidad.

Para De Battista es este concepto, el de dispositivo de seguridad, el que permite que se desarrolle el estudio de las fronteras desde la literatura foucaultiana, principalmente a partir del control y filtrado de los flujos migratorios³². De esta forma, la seguridad se relaciona a los problemas de la población y la necesidad de ejercer control sobre ellos (disciplinamiento), pero no de manera directa, más bien prepara las condiciones para su acción³³. La frontera, entonces, se constituye en un espacio para la gestión de la circulación de personas.

La gubernamentalidad liberal utiliza los dispositivos de seguridad para efectos de disminuir los riesgos asociados a las características que ofrece la globalización³⁴, por tanto, es la frontera la que se constituye como espacio para gestionar la circulación de personas, bienes e información³⁵, en especial aquellos que pueden afectar la dinámica del libre mercado³⁶, muy en línea con lo que Foucault denominó la principal forma de saber, la economía política, y por instrumento técnico a los dispositivos de seguridad³⁷.

Por consiguiente, en términos de gubernamentalidad, la frontera es un dispositivo de seguridad que aspira al control de la población que circula por ella, mediante el disciplinamiento y conducción del comportamiento, en base a la utilización de distintas herramientas consagradas en sus legislaciones, teniendo como objetivo la protección del libre mercado, incluso si ello implica el levantamiento de muros fronterizos (teichopolítica), bajo la premisa de protección de lo interno ante las amenazas externas que ponen en peligro la competencia neoliberal³⁸.

PERÚ: LA SEGURIDAD COMO ELEMENTO DE DESARROLLO FRONTERIZO

En Perú, la frontera reviste importancia como espacio de desarrollo, consagrándose constitucionalmente, en el artículo 44°, como deber del Estado la promoción de la integración, principalmente en Latinoamérica, el desarrollo y cohesión de las zonas de fronteras³⁹. Si bien la Constitución peruana establece esta condición de las fronteras desde 1993, no es hasta 2011 que

se establece un marco jurídico para las fronteras, con la ley N° 29.778 Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.

En esta ley, un primer acercamiento al término “seguridad” lo vemos en el artículo 3° “Desarrollo e Integración fronterizos”, en él se precisa que el desarrollo fronterizo va en satisfacer las necesidades básicas de la población de frontera e incorporarlos al desarrollo nacional por medio de iniciativas públicas y privadas, esto según criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional⁴⁰. Además, se prevé como parte esencial del desarrollo la integración fronteriza, ya que esta contribuiría a la sostenibilidad del desarrollo de las fronteras en un proceso donde se involucran dos o más Estados con los que tenga fronteras colindantes⁴¹. Esta asociatividad entre desarrollo y seguridad se observa en la disposición que trata sobre la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizos (PNDIF), respecto a que esta debe “consolidar la soberanía, seguridad y defensa nacional en los espacios de frontera”⁴².

La PNDIF es la base sobre las que actúan los diferentes órganos del Estado, centralizados y descentralizados⁴³, por lo que la consideración de la seguridad, junto a otros puntos referidos al desarrollo e integración, es central en la fundamentación de las acciones asociados a la finalidad de la PNDIF sobre una gestión descentralizada, articulada y con respeto a los derechos humanos de las comunidades fronterizas⁴⁴.

Para la PNDIF, la búsqueda del desarrollo de las zonas fronterizas debe hacer frente a las problemáticas que acentúan las inseguridades, anclándose este al concepto de seguridad nacional, introducido a partir del ejercicio de hacer frente a las amenazas y desafíos que atenten contra la soberanía, independencia e integridad del país⁴⁵. La seguridad nacional es de importancia ya que “nace de la necesidad de asegurar que los objetivos que orientan la Política Nacional se cumplan, y está ligado ulteriormente a la existencia misma del Estado y a su supervivencia como entidad social, política, económica y jurídica”⁴⁶, y que está no solo se limita a la acción militar o policial, sino que se extiende a la superación de la extrema pobreza, el tráfico de drogas, narcotráfico, trata de personas, violencia contra migrantes, entre otros de connotación socioeconómico.

Un diagnóstico que genera la Política Nacional es que la inseguridad se vincula a la baja inversión por parte del Estado en esta área (a cargo de las municipalidades provinciales de frontera), a diferencia de los países fronterizos, por lo que esta diferencia en inversión acentúa problemas relacionados a servicios públicos e institucionalidad en seguridad y la proliferación del crimen transnacional, sumado a la violencia y corrupción⁴⁷.

A su vez, la Política Nacional detecta que los Puestos de Vigilancia en Frontera, a cargo de la Policía Nacional del Perú por disposición Constitucional, no posee los recursos humanos,

tecnológicos y materiales adecuados para el cumplimiento de la seguridad a nivel fronterizo⁴⁸, por lo que, para superar este déficit, se han entregado distintos instrumentos legales a la Policía Nacional para el cumplimiento de sus funciones. En tal sentido, en términos de vigilancia y control fronterizo, la Policía Nacional posee una División de Seguridad de Fronteras que coordina, planifica y ejecuta acciones con otros estamentos del Estado como lo es el caso del Sistema de Vigilancia de Fronteras⁴⁹, vinculándose directamente con las Fuerzas Armadas.

El Sistema de Vigilancia de Fronteras es definida por las Fuerzas Armadas como “la primera alerta temprana del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional y forma parte de la cobertura estratégica establecida frente a cualquier violación de la soberanía e integridad territorial”⁵⁰. El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas son las responsables de la operación del Sistema de Vigilancia de Fronteras, contando con seis Zonas de Vigilancia Fronterizas, las que se dividen en subsectores pudiendo estar compuesto por Puestos de Vigilancia Fronteriza y/o Puestos Integrados de Vigilancia Fronteriza, los que cuentan con personal de Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional⁵¹.

De esta forma, Perú cuenta con una legislación dedicada para la gestión de las fronteras que pone énfasis en alcanzar el desarrollo e integración de los territorios fronterizos colocando como uno de los pilares subsanar las problemáticas relacionadas a la seguridad, que amenazan el correcto cumplimiento de los objetivos de desarrollo humano propuestos por la PNDIF. Sin estructuras que aseguren la seguridad, el desarrollo es poco viable, ya que las amenazas existentes en la frontera socavan las instituciones del Estado (corrupción) y la existencia del mismo, justificando, para superar diversas problemáticas, la articulación de un aparato de vigilancia a cargo de la Policía y las Fuerzas Armadas.

LA FRONTERA BOLIVIANA, ENTRE LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO

En el caso de Bolivia, las fronteras son consignadas en la Constitución como territorios tendientes al desarrollo y la seguridad, reconociendo como deber del Estado la custodia de la integridad y desarrollo de las zonas fronterizas, estableciendo una zona de seguridad de 50 kilómetros al interior desde los límites y posicionando a las Fuerzas Armadas como las encargadas de la seguridad y control fronterizo⁵². Sobre el desarrollo, la Constitución señala que el Estado debe establecer una política de desarrollo integral para las fronteras, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades fronterizas, con especial atención a los pueblos indígenas⁵³, esto en base a la política de “Vivir Bien”⁵⁴ que se despliega en Bolivia⁵⁵.

Considerando la doble dimensión que proyecta la Constitución, emerge la Ley N° 100 de “Desarrollo y Seguridad Fronteriza” sobre la que se fundan las normas que rigen a las fronteras en Bolivia. Pese a que la ley en su artículo 1° letra A establece que la normativa debe promover

el desarrollo integral y la seguridad, la letra B del mismo artículo es más extensa respecto al objeto de fortalecer la capacidad institucional en seguridad para el combate y control de actividades ilícitas, lucha contra el contrabando y otros delitos en la frontera⁵⁶. En la misma línea de seguridad, pero esta vez más vinculada a la idea de soberanía, el artículo 2° describe que la finalidad se centra en evitar el saqueo de los recursos naturales, promover el desarrollo de actividades lícitas, luchar contra el tráfico ilegal de mercancías, y alcanzar la seguridad alimentaria de las zonas de frontera⁵⁷.

De los siete principios declarados, seis aluden a la temática de seguridad, referidas al resguardo de la soberanía, la responsabilidad tanto del Estado como de los ciudadanos de la prevención y lucha contra el narcotráfico y el contrabando, la defensa del patrimonio y la seguridad ciudadana. En tanto, el principio restante se relaciona a la idea de “Vivir Bien” respecto a la accesibilidad de las naciones y pueblos indígenas que habitan la frontera en participar de los proyectos de desarrollo⁵⁸.

Institucionalmente, la administración de las fronteras se articula a partir del Consejo para el Desarrollo Fronterizo y Seguridad, con funciones de elaborar y coordinar las estrategias de gestión fronteriza. En tanto, se crea una entidad que es la encargada de materializar las decisiones del Consejo. esta entidad es la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas (ADEMAF), la que tiene como misión la promoción y gestión del desarrollo, seguridad, y acciones referidas al ámbito social (infraestructura, salud, entre otros), coordinando el trabajo con otras entidades públicas y/o privadas⁵⁹. Por otro lado, la visión de la ADEMAF, incorpora aspectos relacionados al “Vivir Bien”, como prácticas y costumbres culturales que promuevan relaciones solidarias en armonía con la Madre Tierra⁶⁰.

La ADEMAF es el organismo que estructura las relaciones entre las entidades autonómicas⁶¹ y el gobierno central, bajo la Ley N°777 “Sistema de planificación integral del Estado”, ley que planifica el desarrollo integral de Bolivia bajo el “Vivir Bien”. En el marco de esta ley es que la ADEMAF relaciona a entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado con actores sociales comunitarios y privados para integrar su visión a los objetivos del desarrollo integral⁶².

Pese a que la ADEMAF se constituyó como el órgano fundamental en la coordinación y ejecución de las acciones gubernamentales en torno a las fronteras, este mismo comenzó su cierre mediante el Decreto Supremo N°4338 del 16 de septiembre de 2020, bajo el gobierno de facto de Jeanine Áñez⁶³. Un nuevo Decreto Supremo N°4677, del 23 de febrero de 2022 bajo el gobierno de Luis Arce, abroga el decreto anterior y empieza un proceso de saneamiento de los activos y transferencia a otras entidades del Estado⁶⁴.

Por otro lado, el artículo 13° de la ley N°100 dispone que las Fuerzas Armadas, ante la flagrancia en la comisión de delitos, pueden actuar sin ser necesaria la presencia del Ministerio Público. Los delitos donde las FF.AA. pueden actuar están descritos en el Capítulo V de la ley, contemplando delitos relacionados al almacenaje y comercialización de hidrocarburos, y otros delitos menores como el contrabando⁶⁵.

En la línea de prevención, la Policía Nacional de Bolivia crea en 2017 la Dirección Nacional Fronteriza (DINAFRON), cuyo rol se centraba en el patrullaje en las fronteras bolivianas para la protección de la soberanía, recursos naturales y la vida de los habitantes de las zonas fronterizas. El accionar de la DINAFRON se enfocó en la frontera de Bolivia con Chile, debido a los altos flujos migratorios⁶⁶. La labor de la DINAFRON careció de los instrumentos necesarios para cumplir su función⁶⁷, por lo que a principios de 2019 fue disuelta, siendo reemplazada y desplazada por las Fuerzas de Tarea Conjunta, integra por las Fuerzas Armadas en su totalidad, que cuentan con facultades de patrullaje fronterizo, coordinando acciones con la Policía⁶⁸.

Bolivia, pese a declarar constitucionalmente que sus esfuerzos en la frontera van en la línea del desarrollo y la seguridad, se ha inclinado por esta última. Muestra de lo anterior es que el contenido de su legislación para la frontera considere extensamente los aspectos securitarios por sobre los de desarrollo, y, a su vez, el órgano destinado a coordinar las acciones integrales para el desarrollo fronterizo, la ADEMAF, esté en proceso de cierre. Para Bolivia, la frontera es sensible, esto debido a las sucesivas pérdidas territoriales mediante conflictos bélicos⁶⁹, por lo que el cuidado de su soberanía y recursos naturales, será un aspecto relevante a considerar en la gestión de sus fronteras.

CHILE, INSTITUCIONALIZANDO LA SEGURIDAD FRONTERIZA

A diferencia de sus vecinos del norte, Chile no hace mención de la frontera en la Constitución, tampoco ha generado marcos legislativos en torno a ella, por lo que no existe una arquitectura institucional fronteriza que regule la gestión y administración de este territorio. Las normas existentes sobre la frontera son establecidas por decreto que atienden a situaciones específicas.

Una de las normativas vigentes en torno a la frontera es la que regula y estructura las funciones de la Dirección de Fronteras y Límites (DIFROL), la que es definida como un organismo asesor técnico, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), al que se le atribuye la función de asesorar al gobierno sobre límites y fronteras del país⁷⁰. La DIFROL, al ser un organismo técnico no tiene incidencia sobre la articulación de políticas públicas fronterizas, lo que deja a discrecionalidad de los gobiernos de turno la aplicación de distintos instrumentos para el desarrollo, como lo son la ley N° 20.655 de incentivos especiales para las zonas extremas, y el

Decreto N° 608 que establece la política nacional de desarrollo de localidades aisladas, las que no necesariamente están enfocados en territorios complejos y dinámicos como lo son las fronteras⁷¹.

Anclada a un proceso de descentralización trunco⁷², las acciones que se ejecuten en torno a las fronteras provienen desde los gobiernos centrales, estando estrechamente relacionadas con la visión problemática que han tenido los sucesivos gobiernos respecto de las fronteras, sobre todo las fronteras del norte chileno⁷³. Lo anterior se ve reflejado en los planes Frontera Norte y Frontera Norte Segura de 2011 y 2019 respectivamente, las que son marcadamente tendientes a la seguridad.

El Plan Frontera Norte de 2011 buscaba la coordinación multisectorial para el fortalecimiento de las fronteras marítima y terrestre de las regiones del norte grande de Chile (Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta), con la finalidad de evitar la salida e ingreso de droga y contrabando, mediante el uso integrado de tecnología y recursos humanos que permitan emitir una alerta temprana en caso de presencia de estos delitos. Este plan materializa las acciones del Estado respecto a la nueva agenda de seguridad, implementando medidas que apunten a contener las dinámicas del narcotráfico, a propósito de que Perú y Bolivia son productores de cocaína, y las propias deficiencias de estos países para contener el tráfico⁷⁴.

Una actualización de este plan fue lanzada en 2019 bajo el nombre de “Plan Frontera Segura”, la que recoge los planteamientos y objetivos del plan anterior, pero incorpora a las Fuerzas Armadas como apoyo para el control de la migración ilegal por pasos no habilitados. Por medio del Decreto N° 265, se autoriza la colaboración de las Fuerzas Armadas con las autoridades civiles y policiales competentes a actuar contra el tráfico de migrantes, el narcotráfico y crimen organizado transnacional⁷⁵.

Otra legislación que considera a la frontera en torno a la seguridad es la ley 21.542 de protección a la infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas. Se describe como infraestructura crítica al conjunto de instalaciones, sistemas o servicios esenciales y de utilidad pública o aquellos que causen un grave daño a la salud, abastecimiento, actividad económica, medioambiente o seguridad del país⁷⁶. La ley en comento faculta al presidente de la República, por medio del establecimiento de Decretos con fuerza de ley, para que establezca las normas que regulen las atribuciones de las Fuerzas Armadas en el resguardo de las áreas de frontera. Las atribuciones de las FF.AA. están restringidas sólo al control de identidad y registro en las fronteras, sobre todo respecto a la migración⁷⁷.

La visión que proyecta el Estado chileno hacia sus fronteras se puede explicar, en parte, por los problemas que ha traído la delimitación con los países vecinos, arrastrado desde el hito de la Guerra del Pacífico (Perú y Bolivia), lo que somete a permanente tensión las fronteras chilenas⁷⁸.

CONCLUSIONES

A partir de la lectura de sus legislaciones de frontera, y aplicando sus clásicas concepciones, los países analizados se adscriben a distintas acepciones, pero proyectan similitudes respecto a su interacción con las características de la globalización. En los tres casos, la seguridad es un componente importante, pero apunta a distintas características, propias de su condición económica e histórica.

En el caso de Bolivia, la frontera se visualiza como un territorio tendiente al límite, pese a que en su legislación y Constitución hace mención al desarrollo y la seguridad, siendo esta última la que reviste de importancia, tanto en los marcos jurídicos (Ley N° 100) como en las acciones por parte del gobierno (cierre de la ADEMAF). En la legislación revisada, cobra relevancia que la seguridad en frontera se orienta a no solo evitar el crimen organizado transnacional, o al resguardo de su soberanía por las pérdidas territoriales a lo largo de su historia como país independiente, sino que también al resguardo de los recursos naturales, principalmente hidrocarburos, para evitar su saqueo. Para ello, las Fuerzas Armadas se han transformado en los actores más relevante para su vigilancia, inclusive con la posibilidad de actuar con facultades de la Policía Nacional si observan flagrancia en los delitos en frontera, y fortaleciendo aún más su actuar con la disolución de la DINAFRON, conformado íntegramente por la Policía, dando paso a la formación de las Fuerzas de Tarea Conjunta, donde predominan las FF.AA.

El cierre de la ADEMAF constituye un hito en el desplazamiento de la idea original de tener al desarrollo como parte fundamental en la gestión de sus fronteras, ya que esta agencia era la que coordinaba las acciones entre los órganos del Estado y las comunidades de frontera. Con su cierre y la inexistencia de un proyecto que lo reemplace en similares características, el desarrollo en frontera ve entrampado su accionar.

Si bien en la legislación sobre fronteras no se explicita una relación con las dinámicas de la globalización, se encuentra en la Ley N° 699 Básica de Relacionamento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas⁷⁹, un instrumento jurídico del que las comunidades de frontera pueden utilizar para buscar la cooperación e integración a nivel internacional, estando limitada por la política exterior del país.

Respecto a Perú, la legislación analizada posiciona a su frontera con el carácter de región de frontera visualizándola como una zona de contacto, por considerar esencial la integración fronteriza de las comunidades segmentadas geopolíticamente para el desarrollo de sus fronteras. Además, ve en la seguridad un pilar para el desarrollo integral de las fronteras y no solo un elemento de límite o depuración de lo externo hacia su país. En tal sentido, la legislación observa que la inseguridad impide que los territorios fronterizos alcancen el nivel de desarrollo de otras

regiones del país por la falta de presencia del Estado en el combate del crimen organizado, siendo sus efectos variados, abarcando desde la violencia y extrema pobreza, el tráfico de personas y drogas, hasta la corrupción. El erradicar o controlar estas cuestiones negativas representa un desafío para Perú, ya que se consideran como externalidades que pueden afectar a la seguridad nacional y a la cohesión del Estado como ente social, económico y político.

En el caso peruano, el accionar de las Fuerzas Armadas es complementaria a la de la Policía Nacional, actuando ambas dentro del Comando Conjunto. Quien posee más atribuciones sobre el control y vigilancia de las fronteras es la Policía, teniendo una división fronteriza propia para la coordinación y ejecución de acciones.

Chile, en tanto, transita por el fenómeno de “fronterización”, donde progresivamente ha ido aumentando los requisitos para la circulación de las personas, así como la aplicación de planes que apuntan a la securitización de las fronteras por medio del control de los pasos fronterizos y aumento del contingente policial y, recientemente, militar, para el resguardo de las fronteras.

A diferencia de los otros casos, Chile no presenta un marco jurídico exclusivo para las fronteras, lo que deja a discrecionalidad de los gobiernos de turno el aplicar políticas en torno a las fronteras según contingencia o concepciones políticas. De esta forma, los planes frontera norte y frontera segura son demostraciones de que el territorio fronterizo es visualizado sólo en términos de la seguridad, cuestión que, producto de las recientes olas migratorias (desde Venezuela principalmente), se han intensificado en términos de control y restricción de la circulación por la frontera norte chilena.

La ausencia de legislación exclusiva en torno a la frontera y la aplicación de políticas restrictivas denota la falta de visión respecto a la capacidad de integración de los territorios fronterizos, además acentúa la idea clásica de la frontera como línea divisoria. Esto se intensifica por la visión problemática de las fronteras chilenas que han tenido los sucesivos gobiernos, lo que limita ver a la frontera como espacio de desarrollo y cooperación, diferenciándolo del tema de la seguridad, sin que se superpongan ambas cuestiones⁸⁰.

Los tres casos ven en la frontera un dispositivo de seguridad en los términos que Foucault plantea. Se establecen normas con rango jurídico respecto a que la frontera debe operar como instrumento de separación entre lo deseable y lo indeseable, instaurando a la frontera como espacio de seguridad. Si bien las legislaciones analizadas no son restrictivas sobre el hecho de prohibir la circulación de bienes o personas, acciones propias de la globalización, si establece que las fronteras están sometidas a amenazas, por lo que su activación como dispositivo de seguridad resguardaría la soberanía, la seguridad nacional y permitiría aumentar el control de lo que circula en ellas.

En los países estudiados, no se ha llegado a implantar acciones relacionadas a la teichopolítica, al nivel que nos presenta la frontera más conocida, de EE. UU y México, pero las recientes oleadas de migración han impulsado la construcción de zanjas por parte de Chile, en específico en la frontera entre Colchane (Chile) y Pisiga Bolívar (Bolivia)⁸¹, lo que se traduce en un avance a materializar físicamente la restricción de tránsito en las fronteras.

Sin duda, las fronteras son relevantes para la seguridad de los países, pero también deben ser consideradas como territorios que, en los casos analizados, por su condición de lejanía con el centro político decisional, necesitan de políticas de desarrollo que considere las características y dinámicas propias de las fronteras.

BIBLIOGRAFÍA

Aranda, Gilberto y Cristian Ovando. "Nociones de seguridad y control en el Plan Frontera Norte: una expresión de teichopolítica" Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad Vol. 13 n°1 (enero-junio, 2018).

Aranda, Gilberto y Sergio Salinas. "Teichopolíticas y extranjería: el caso del mundo Islámico" Revista de Ciencia Política Vol.34 n°2 (agosto, 2014).

Aranda, Gilberto y Sergio Salinas. El laberinto de la globalización. Fronteras duras y suaves en la historia y el presente (Santiago: Ed. RIL, 2016).

Artaraz, Kepa y Melania Calestani. "Vivir bien, entre utopía y realidad" Tabula Rasa n°18 (enero-junio, 2013).

Castro, Edgar. Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores. (Buenos Aires: Ed: Siglo XXI, 2011).

Coca, Carlos y Giorgios Baltos. "Las dinámicas fronterizas en el siglo XX-XXI: un espejo de la evolución del orden mundial" Relaciones Internacionales n°44 (junio - septiembre, 2020).

Cortez, David y Gabriel Orozco. "Gubernamentalidad, biopolítica y dispositivos en las relaciones internacionales" Eidos, revista de filosofía de la Universidad del Norte n°26 (2017).

De Battista, Giuliana. "Análisis Foucaultianos en torno a las fronteras contemporáneas" Ágora, Papeles de Filosofía Vol. 41 n°2 (abril, 2022).

De Marchi, Bianca y Angélica Alvites. "El muro invertido: las zanjas en el límite fronterizo de Chile con Bolivia" Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder Vol. 13 n°2 (2022).

Fernández, Flory. "El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación" Ciencias Sociales n°96 (2002).

Flores, Maria Victoria. "La globalización como fenómeno político, económico y social" Orbis, Revista científica de ciencias humanas n°34 (2016).

Foucault, Michel. Seguridad, Territorio y Población. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006).

García Pinzón, Viviana. "Territorios Fronterizos. Agenda de seguridad y narcotráfico en Chile: el Plan Frontera Norte". Revista de Estudios Internacionales, n°181 (mayo-agosto, 2015).

Guendel, Ludwing. "Reflexiones del Vivir Bien y derechos humanos: un punto de vista práctico" Revista Integra Educativa Vol.5 n°3 (2012).

Guerrero, Emmanuel. "El dispositivo frontera" Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública Vol. 7 n°2 (julio-diciembre, 2018).

Landman, Todd. Política comparada. Una introducción a su objeto y métodos de investigación. (Madrid: Alianza, 2011).

Liberona, Nanette. "La frontera cedazo y el desierto como aliado. Prácticas institucionales racistas en el ingreso a Chile" Polis, Revista Latinoamericana Vol. 14 n°42 (junio-diciembre, 2015).

López del Trigal, Lorenzo y Paz Benito del Pozo. Geografía Política (Madrid: Ed. Cátedra, 1999).

Ignacio Pozo Paillán, La noción de seguridad en los regímenes fronterizos de Perú, Bolivia y Chile. Revista Estudios Hemisféricos y Polares Vol. 15 n° 1 (enero - junio, 2024), pp. 19-39. ISSN 0718-9230 www.revistaestudioshemisfericosypolares.cl

Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza. 2018.

Orellana, José e Ignacio Pozo. “Procesos fronterizos en Bolivia: ¿por qué Chile concentra el interés boliviano y no otro país?” Revista Tiempo Histórico Vol. 13 n°25 (julio-diciembre, 2022).

Pozo, Ignacio. Descentralización y cooperación transfronteriza. Chile, Perú y Bolivia (1990-2020). (Santiago: Universidad de Santiago de Chile, tesis para optar al grado de magíster en Estudios Internacionales, 2021a).

Pozo, Ignacio. “Frontera y Descentralización, un espacio para el desarrollo. El caso de la frontera norte chilena” Revista de la academia n°32 (julio-diciembre, 2021b).

Tapia, Marcela. “Frontera y migración en el norte de Chile a partir del análisis de los censos de población. Siglos XIX-XXI” Revista de Geografía Norte Grande n°53 (septiembre, 2012).

Taylor, Peter y Colin Flint. Geografía Política: Economía Mundo, Estado-Nación y Localidad. (Madrid: Ed. Trama, 2002).

Torrano, Andrea. “Las políticas de visado en el dispositivo de seguridad de Michel Foucault” EN-CLAVES del pensamiento n°20 (julio-diciembre, 2018).

Linkografía

Bolivia. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Aprobada en 2009. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf

Bolivia. Decreto Supremo N° 4338 “Establece el proceso de transición de la ADEMAF, hasta su cierre”. Aprobado el 16 de septiembre de 2020. <http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/4338>

Bolivia. Decreto Supremo N° 4677 “Abroga Decreto Supremo N° 4338 y establece tareas para ADEMAF”. Aprobado el 23 de febrero de 2022. <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N4677.html>

Bolivia. Ley N° 100 “De desarrollo y seguridad fronteriza”. Aprobado el 4 de abril de 2011. https://www.bivica.org/files/fronteras-seguridad_ley.pdf

Bolivia. Ley N° 699 “Básica de Relacionamento Internacional de las entidades territoriales autónomas”. Aprobada el 1 de junio de 2015.

<https://presidencia.gob.bo/images/Autonomia/documentos/DGA/NormativaVigente/Ley%20699.pdf>

Bolivia. Ley N° 777 “Sistema de Planificación Integral del Estado”. Aprobado el 21 de enero de 2016. <https://www.uajms.edu.bo/dpu/wp-content/uploads/sites/26/2018/06/LEY-SPIE-N%C2%BA-777.pdf>

Chile. Decreto Supremo N° 265 “Autoriza colaboración y delega en el Ministerio de Defensa Nacional las facultades en materia que indica”. Aprobado el 09 de julio de 2019. <https://bcn.cl/34myy>

Chile. Ley N° 16.592 “Crea Dirección de Fronteras y Límites del Estado”. Aprobado el 13 de diciembre de 1966. <https://bcn.cl/3d3v6>

Chile. Ley N° 21.542 “Modifica la carta fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente”. Aprobado el 27 de enero de 2023. <https://bcn.cl/3d3v0>

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. “Vigilancia de Fronteras”. <https://www.cffaa.mil.pe/defensa-nacional/vigilancia-de-fronteras/> (22 de abril de 2015).

EABolivia. “DINAFRON desaparece, las FFAA desplazan a la Policía en el patrullaje fronterizo”, (11 de febrero de 2019). <https://www.eabolivia.com/seguridad/25657-dinafron-desaparece-las-ffaa-desplazan-a-la-policia-en-el-patrullaje-fronterizo.html>

La Razón. “DINAFRON cumple un año, apunta a frontera con Perú, pero le falta equipamiento”, (24 de agosto de 2018). <https://www.la-razon.com/lr-article/dinafron-cumple-un-ano-apunta-a-la-frontera-con-peru-pero-le-falta-equipamiento/>

Los tiempos. “Crean DINAFRON, fuerza fronteriza”, (5 de octubre de 2017). <https://www.lostiempos.com/actualidad/nacional/20171005/crean-dinafron-fuerza-fronteriza>

Perú. Constitución Política del Estado. Aprobado en 1993. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>

Perú. Decreto Supremo N° 026-2017-IN. “Aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú”. Aprobada el 15 de octubre de 2017. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/462575-026-2017-in>

Perú. Ley N° 29.778 “Marco para el desarrollo e integración fronteriza”. Aprobado el 27 de julio de

2011. https://www.leyes.congreso.gob.pe/DetLeyNume_1p.aspx?xNorma=6&xNumero=29778&xTipoNorma=0

¹ Parte de la tesis “Descentralización y Cooperación Transfronteriza. Chile, Perú y Bolivia en perspectiva comparada (1990-2020)”, presentada al programa de magíster en Estudios Internacionales del Instituto de Estudios Avanzados, Universidad de Santiago de Chile.

² Todd Landman. Política comparada. Una introducción a su objeto y métodos de investigación. (Madrid: Alianza, 2011).

³ Landman (2011).

⁴ Ignacio Pozo, Descentralización y cooperación transfronteriza. Chile, Perú y Bolivia (1990-2020). (Santiago: Universidad de Santiago de Chile, tesis para optar al grado de magíster en Estudios Internacionales, 2021a).

⁵ Flory Fernández. “El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación” Ciencias Sociales n°96 (2002).

⁶ Viviana García Pinzón. “Territorios Fronterizos. Agenda de seguridad y narcotráfico en Chile: el Plan Frontera Norte”. Revista de Estudios Internacionales n°181 (2015).

⁷ Peter Taylor y Colin Flint. Geografía Política: Economía Mundo, Estado-Nación y Localidad. (Madrid: Ed. Trama, 2002).

⁸ Lorenzo López Del Trigo y Paz Benito del Pozo. Geografía Política (Madrid: Ed. Cátedra, 1999).

⁹ Taylor y Flint (2002).

¹⁰ Carlos Coca y Georgios Baltos. “Las dinámicas fronterizas en el siglo XX-XXI: un espejo de la evolución del orden mundial” Relaciones Internacionales n°44 (junio, 2020).

¹¹ María Victoria Flores. “La globalización como fenómeno político, económico y social” Orbis, Revista científica de ciencias humanas n°34 (2016).

¹² Gilberto Aranda y Cristian Ovando. “Nociones de seguridad y control en el Plan Frontera Norte: una expresión de teichopolítica” Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad Vol. 13 n°1 (2018).

¹³ Marcela Tapia. “Frontera y migración en el norte de Chile a partir del análisis de los censos de población. Siglos XIX-XXI” Revista de Geografía Norte Grande n°53 (2012).

¹⁴ Tapia (2012), p.179.

¹⁵ Gilberto Aranda y Sergio Salinas. El laberinto de la globalización. Fronteras duras y suaves en la historia y el presente. (Santiago: Ed. RIL, 2016).

¹⁶ Nanette Liberona. “La frontera cedazo y el desierto como aliado. Prácticas institucionales racistas en el ingreso a Chile” Polis, Revista Latinoamericana Vol. 14 n°42 (2015).

¹⁷ Liberona (2015).

¹⁸ Proveniente del griego clásico τειχος (teichos) cuyo significado es muralla, concepto difundido por el geógrafo Stéphane Rosière, en: Gilberto Aranda y Sergio Salinas, “Teichopolíticas y extranjería: el caso del mundo Islámico” Revista de Ciencia Política Vol.34 n°2 (2014).

¹⁹ Gilberto Aranda y Sergio Salinas. “Teichopolíticas y extranjería: el caso del mundo Islámico” Revista de Ciencia Política Vol.34 n°2 (2014), p. 477.

²⁰ Aranda y Salinas (2014); Aranda y Ovando (2018).

²¹ Aranda y Salinas (2014).

²² Aranda y Salinas (2016).

²³ García Pinzón (2015).

²⁴ Si bien este trabajo no consiste en una revisión exhaustiva de ambos conceptos, ni de desarrollar una teoría de las fronteras en torno a los postulados de Foucault, se consideran novedosos los elementos que propone el intelectual francés para el análisis de las fronteras desde una perspectiva, a juicio de quien escribe, poco explorada.

²⁵ Giuliana De Battista. “Análisis Foucaultianos en torno a las fronteras contemporáneas” Ágora, Papeles de Filosofía Vol. 41 n°2 (2022).

-
- ²⁶ Michel Foucault. Seguridad, Territorio y Población. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006), p. 136.
- ²⁷ Edgardo Castro. Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores. (Buenos Aires: Ed: Siglo XXI, 2011), p. 177.
- ²⁸ David Cortez y Gabriel Orozco. "Gubernamentalidad, biopolítica y dispositivos en las relaciones internacionales" Eidos, revista de filosofía de la Universidad del Norte n°26 (2017).
- ²⁹ Castro (2011).
- ³⁰ Castro (2011), p. 115.
- ³¹ Castro (2011).
- ³² De Battista (2022).
- ³³ Andrea Torrano. "Las políticas de visado en el dispositivo de seguridad de Michel Foucault" EN-CLAVES del pensamiento n°20 (2016).
- ³⁴ De Battista (2022).
- ³⁵ Torrano (2016).
- ³⁶ Emmanuel Guerrero. "El dispositivo frontera" Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública Vol. 7 n°2 (2018).
- ³⁷ Foucault (2006).
- ³⁸ Guerrero (2018).
- ³⁹ Perú. Constitución Política del Estado (1993).
- ⁴⁰ Perú. Ley N° 29.778 "Marco para el desarrollo e integración fronteriza". Aprobada el 27 de julio de 2011.
- ⁴¹ Ley N° 29.778 "Marco para el desarrollo e integración fronteriza".
- ⁴² Ley N° 29.778 "Marco para el desarrollo e integración fronteriza".
- ⁴³ Perú es un Estado descentralizado, por lo que las políticas que ordenan los territorios, están vinculadas tanto a órganos nacionales como subnacionales, es por ello que la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza considera a las instituciones descentralizadas del Estado peruano como actores relevantes en la toma de decisiones sobre la gestión fronteriza.
- ⁴⁴ Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas 2018. Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.
- ⁴⁵ Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas 2018.
- ⁴⁶ Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas 2018, p. 44.
- ⁴⁷ Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas 2018.
- ⁴⁸ Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas 2018.
- ⁴⁹ Perú. Decreto Supremo N° 026-2017-IN. "Aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú". Aprobada el 15 de octubre de 2017.
- ⁵⁰ Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. "Vigilancia de Fronteras", (22 de abril de 2015).
- ⁵¹ "Vigilancia de Fronteras", (22 de abril de 2015).
- ⁵² Bolivia. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Aprobada en 2009.
- ⁵³ Bolivia. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- ⁵⁴ El "Vivir Bien" se constituye en principios morales y éticos que buscan superar el individualismo capitalista, y el transformismo socialista, en base a los principios de igualdad y Derechos Humanos, en Ludwing Guendel. "Reflexiones del Vivir Bien y derechos humanos: un punto de vista práctico" Revista Integra Educativa Vol.5 n°3 (2012).
- ⁵⁵ En la Constitución boliviana, el principio del "Vivir Bien" se fija bajo el concepto de bienestar y su búsqueda desde la visión indígena, teniendo su influencia desde un grupo de intelectuales de origen aymara, en Kepa Artaraz y Melania Calestani "Vivir bien, entre utopía y realidad" Tabula Rasa n°18 (2013).
- ⁵⁶ Bolivia. Ley N° 100 "De desarrollo y seguridad fronteriza". Aprobado el 4 de abril de 2011.
- ⁵⁷ Ley N°100 "De desarrollo y seguridad fronteriza".
- ⁵⁸ Ley N°100 "De desarrollo y seguridad fronteriza".
- ⁵⁹ Pozo (2021a).
- ⁶⁰ Pozo (2021a).
- ⁶¹ Bolivia se declara como un Estado descentralizado, propiciando una mejor distribución del poder hacia los territorios, valorando el componente indígena de los mismos. Su nivel de descentralización permite articular diversas legislaciones en torno a la gestión de los territorios, considerando en todas sus

dimensiones a los actores locales e indígenas que los componen en los procesos de toma de decisión, incluida la ADEMAF.

⁶² Bolivia. Ley N° 777 “Sistema de Planificación Integral del Estado”. Aprobado el 21 de enero de 2016.

⁶³ Bolivia. Decreto Supremo N° 4338 “Establece el proceso de transición de la ADEMAF, hasta su cierre”. Aprobado el 16 de septiembre de 2020.

⁶⁴ Bolivia. Decreto Supremo N° 4677 “Abroga Decreto Supremo N° 4338 y establece tareas para ADEMAF”. Aprobado el 23 de febrero de 2022.

⁶⁵ Ley N° 100 “De desarrollo y seguridad fronteriza”.

⁶⁶ Los tiempos. “Crean DINAFRON, fuerza fronteriza”, (5 de octubre de 2017).

⁶⁷ La Razón. “DINAFRON cumple un año, apunta a frontera con Perú, pero le falta equipamiento”, (24 de agosto de 2018).

⁶⁸ EA Bolivia. “DINAFRON desaparece, las FFAA desplazan a la Policía en el patrullaje fronterizo”, (11 de febrero de 2019).

⁶⁹ José Orellana e Ignacio Pozo. “Procesos fronterizos en Bolivia: ¿por qué Chile concentra el interés boliviano y no otro país?” Revista Tiempo Histórico Vol. 13 n°25 (2022).

⁷⁰ Chile. Ley N° 16.592 “Crea Dirección de Fronteras y Límites del Estado”. Aprobado el 13 de diciembre de 1966.

⁷¹ Ignacio Pozo. “Frontera y Descentralización, un espacio para el desarrollo. El caso de la frontera norte chilena” Revista de la academia n°32 (2021b).

⁷² Chile se encuentra ejecutando un proceso de descentralización, en el que las transferencias de poder político han sido las más fecundas desde el retorno a la democracia. Se atribuye al fuerte arraigo cultural que ha generado el centralismo la causa de demora en la transferencia administrativa y fiscal.

⁷³ Pozo (2021a).

⁷⁴ García Pinzón (2015).

⁷⁵ Chile. Decreto Supremo N° 265 “Autoriza colaboración y delega en el Ministerio de Defensa Nacional las facultades en materia que indica”. Aprobado el 09 de julio de 2019.

⁷⁶ Chile. Ley N° 21.542 “Modifica la carta fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente”. Aprobado el 27 de enero de 2023.

⁷⁷ Ley N° 21.542 “Modifica la carta fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente”.

⁷⁸ Pozo (2021a).

⁷⁹ Bolivia. Ley N° 699 “Básica de Relaciónamiento Internacional de las entidades territoriales autónomas”. Aprobada el 1 de junio de 2015.

⁸⁰ Pozo (2021b).

⁸¹ Bianca De Marchi y Angelica Alvites. “El muro invertido: las zanjas en el límite fronterizo de Chile con Bolivia” Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder Vol. 13 n°2 (2022).

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor o los autores son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de *Revista Estudios Hemisféricos y Polares*.

La copia y reproducción parcial o total de este artículo se encuentra autorizada, siempre que no sea para fines comerciales y se reconozca y mencione al autor o autores y a *Revista Estudios Hemisféricos y Polares*.

Los artículos publicados en *Revista Estudios Hemisféricos y Polares* se encuentran bajo licencia Creative Commons CC BY-NC-SA 3.0 CL.

